

762

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



**MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las catorce horas doce minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil tres.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base a la Demanda de folios 1 a folios 3 de este proceso, interpuesta por el Licenciado JOSE FRANCISCO JOAQUIN RODRIGUEZ, quien actúa en su calidad de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, contra los señores: **DAVID ARISTIDES MARTINEZ MEMBREÑO,** **WILFREDO ANTONIO ESPINOZA ROMERO,** **JORGE ALBERTO MACHADO o JORGE ALBERTO MACHADO MARTINEZ,** y **JULIO SALVADOR VALLADARES SERRANO,** por detrimento económico ocasionado a los Fondos percibidos y Gastos efectuados en el Instituto Nacional "14 de julio de 1875", de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, por sus actuaciones como Administrador de la Granja, Presidente del consejo Directivo Escolar, Tesorero del consejo Directivo Escolar, y Concejal del Consejo Directivo Escolar, respectivamente, durante el período comprendido del uno de enero de mil novecientos noventa y siete al veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, según consta en el Examen Especial de Auditoría, realizada a los Fondos Percibidos y Gastos efectuados en el Instituto en referencia; el cual tiene como base legal el Expediente Administrativo No. DRIA-154/2001, reclamándoles la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES COLONES SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (¢76,943.79) equivalente a OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8,793.56).**

Han intervenido en esta Instancia, por derecho propio los señores **DAVID ARISTIDES MARTINEZ MEMBREÑO, JORGE ALBERTO MACHADO o JORGE ALBERTO MACHADO MARTINEZ, WILFREDO ANTONIO ESPINOZA ROMERO, JULIO SALVADOR VALLADARES SERRANO,** a través de su representante legal Judicial con Cláusula Especial Doctor **EDMUNDO ENRIQUE MENCIA PAULER,** y el Licenciado **JOSE FRANCISCO JOAQUIN RODRIGUEZ,** en su calidad de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República.

**LEIDOS LOS AUTOS; Y,  
CONSIDERANDO:**

I- Que a las diez horas del día tres de diciembre del año dos mil dos, esta Cámara recibió la Demanda que corre agregada de folios 1 a folios 3, juntamente con la Certificación de la Credencial, con la que la parte actora legitima su personería, la Resolución de Declaratoria de Responsabilidad Patrimonial y el Expediente Administrativo DR1A-154/001, presentado por la Oficina Receptora y Distribuidora de Demandas de esta Corte de Cuentas, que corren agregados de folios 4 a folios 395 de este proceso. Por auto de folios 398 de la segunda pieza del referido Juicio, se previno al Licenciado **JOSE FRANCISCO JOAQUIN RODRIGUEZ**, para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a la respectiva notificación cumpliera en debida forma con requisitos de admisibilidad establecidos en el Art. 193 del Código de Pr. C., para proceder a admitir la Demanda, los que de folios 400 a folios 401 no fueron evacuados en su totalidad, previniendo al referido profesional nuevamente tal como consta a folios 403 evacuando totalmente dicha prevención a través de su escrito de folios 405 de este mismo proceso, teniéndose por admitidos y agregados, y por subsanadas totalmente las prevenciones. De conformidad con el Art. 67 de la Ley de esta Corte de Cuentas de la República, se admitió la Demanda tal como consta a folios 406, notificándose esta Resolución a la Fiscalía General de la República y posteriormente se procedió a emplazar tal como lo establece la Ley de esta Institución en su art. 68, a los señores demandados, quedando constancia de dicho acto de folios 407 a folios 411 de este proceso.

II- Haciendo uso del derecho de defensa que la Ley les confiere los señores. **DAVID ARISTIDES MARTINEZ MEMBREÑO, JORGE ALBERTO MACHADO o JORGE ALBERTO MACHADO MARTINEZ, WILFREDO ANTONIO ESPINOZA ROMERO, y JULIO SALVADOR VALLADARES SERRANO**, nombran como su Representante legal en este Juicio de Cuentas al **Doctor EDMUNDO ENRIQUE MENCIA PAULER**, presentando el referido profesional el escrito de folios 412 a 413 juntamente con la documentación de folios 414 a folios 417, a quien se le previno a folios 418 para que presentara en original el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial para su respectiva confrontación, prevención que fue evacuada a folios 421 comprobando con dicha documentación la personería con la que actúa manifestando en su escrito que viene a contestar la Demanda en sentido negativo, por no ser ciertos los hechos que determinan la responsabilidad Patrimonial de sus mandantes, y pidiendo que se le admita el escrito, que se le tenga por parte en el carácter en que comparece, por contestada la demanda en sentido negativo, que en sentencia definitiva se declare desvanecida la responsabilidad Patrimonial



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



763

determinada, absolviendo a sus representados, por todo lo anterior esta Cámara resolvió a folios 422 tener por subsanadas las prevenciones de folios 418, por admitido y agregado al proceso los escritos presentados por el Doctor **MENCIA PAULER**, juntamente con la documentación de folios 414 a folios 417, por consiguiente a folios 428 presenta nuevamente escrito juntamente con la documentación de folios 430 a folios 435 y de folios 437 a folios 758 respectivamente, las que consisten en fotocopias certificadas de facturas comerciales, recibos de pagos efectuados y fotocopias simples de depósitos bancarios, documentación con la que justifican los valores observados en el examen de auditoría realizada por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, al ya citado Instituto.

**III-** Asimismo previo al pronunciamiento de esta sentencia, con base a la parte final del Art. 69 de la Ley de esta Corte de Cuentas, a folios 425 se concedió audiencia por el término de tres días hábiles a la Fiscalía General de la República, para que emitiera su opinión al respecto en este Juicio, acto procesal que fue evacuado por el **Licenciado JOSE FRANCISCO JOAQUIN RODRIGUEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar, manifestando en su escrito de folios 436 lo siguiente: "La Representación Fiscal considera que en el presente Juicio de Cuentas existe la Prueba Documental suficiente, consistente en el informe de Examen Especial en donde existen hechos que determinan la Responsabilidad Patrimonial en el período comprendido del uno de enero del año de mil novecientos noventa y siete al veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, proveniente del área de auditoria interna del Ministerio de Educación, agregado a este juicio en concepto de valores observados de los fondos de la Comunidad Educativa, para **DAVID ARISTIDES MARTINEZ MEMBREÑO**; por la cantidad de **DIECISEIS MIL TREINTA Y CINCO COLONES CON OCHO CENTAVOS**, mas la cantidad de **VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS COLONES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS**, como administrados de la Granja sumando la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE COLONES CON SESENTA Y UN CENTAVOS**, para el señor **WILFREDO ANTONIO ESPINOZA ROMERO**. Presidente del Consejo Directivo Escolar hasta por la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS**; al señor **JORGE ALBERTO MACHADO**. Ex Tesorero del Consejo Directivo Escolar, hasta por la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA COLONES CON VEINTISEIS CENTAVOS**; al profesor **JULIO SALVADOR VALLADARES SERRANO**; ex concejal del Consejo Directivo Escolar, hasta por la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA COLONES**

CON VEINTISEIS CENTAVOS, sumando un total de lo demandado hasta por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES COLONES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS, equivalentes a OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América y en vista que los demandados o su representante legal no han justificado los valores observados de los fondos de la comunidad educativa, por otra parte habiendo sido emplazados legalmente los demandados, según esquela de notificación agregada al proceso y teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y como consecuencia a la fecha dicha Responsabilidad no se encuentra desvanecida, en virtud de lo anterior se PIDO: a) Admitáis el presente escrito. B) Condenéis a los demandados al pago del monto de la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES COLONES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS, equivalentes a OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, en concepto de Responsabilidad Patrimonial el cual deberá ser ingresado al Fondo General de la nación. c) Tengáis por evacuada la Audiencia conferida”.

IV- De folios 412 a folios 413, folios 421 y de folios 428 a folios 429 corren agregados los escritos presentados por el Doctor **EDMUNDO ENRIQUE MENCIA PAULER**, juntamente con la documentación de folios 430 a folios 435 y de folios 437 a folios 758 respectivamente, documentación que refleja los desembolsos que realizaron en el Instituto Nacional catorce de julio de mil ochocientos setenta y cinco de la Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, durante el período comprendido del uno de enero de mil novecientos noventa y siete al veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, que consisten en constancia de depósitos y remesas realizadas en Bancos, recibos y facturas documentación que fue confrontada con su original por esta Cámara, según lo manifestado en los escritos por el Representante legal de los señores **DAVID ARISTIDES MARTINEZ MEMBREÑO, JORGE ALBERTO MACHADO o JORGE ALBERTO MACHADO MARTINEZ, WILFREDO ANTONIO ESPINOZA ROMERO, y JULIO SALVADOR VALLADARES SERRANO**, quien alega que la documentación presentada desvanece todo lo observado por Auditoría Interna del Ministerio de Educación, según Expediente No. DRIA-154/2001, dicha documentación se detalla de la siguiente manera: a) Una remesa a la Cuenta de Ahorros No. 01400007709, por las cantidades de **CIENTO SESENTA Y SEIS COLONES VEINTICINCO CENTAVOS (¢166.25)** y **NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO COLONES**



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



764

**CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (¢9,055.53)** del Banco Salvadoreño, realizadas en fechas quince de octubre y diecisiete de diciembre ambas del año mil novecientos noventa y nueve, a nombre del Instituto ya antes citado, un depósito realizado a nombre del Consejo Directivo Escolar del mismo Instituto, en Cuenta Corriente No. 19045245, de fechas quince de octubre, veinte de diciembre ambas del año mil novecientos noventa y nueve, y, el treinta y uno de marzo del año dos mil, por las cantidades de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO COLONES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (¢17,998.92)**, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS COLONES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (¢156.95)**, y por **SESENTA COLONES VEINTICINCO CENTAVOS (¢60.25)** del Banco Cuscatlan, lo que hace un valor total en Bancos de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE COLONES NOVENTA CENTAVOS (¢27,437.90)** equivalente a **TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3,135.76)**, cantidades pendientes de reintegrar de los números de cheques **333864**, del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, **333866** del siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, **526752** del cuatro de marzo, **626753** del cuatro de marzo, **526755**, del veintinueve de mayo, **526756**, **526757** y el **526758** los tres de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por un valor de **SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO COLONES SETENTA Y TRES CENTAVOS (¢6,588.73)**, más la cantidad del faltante de la granja referente a la venta de leche de los años mil novecientos noventa y ocho y mil novecientos noventa y nueve, venta de pollo de engorde, venta de cerdos y por intereses percibidos en cuenta de ahorro, lo que hace un total de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA COLONES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (¢19,850.53)**; presentando documentación de gastos realizados y pagados con los cheques números 526756, 526758, 626753, 526757, que corren agregados de folios 443 a folios 448, de folios 451 a folios 468, de folios 471 a folios 487 y de folios 490 a folios 534 por las cantidades para el primer cheque de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO COLONES (¢2,145.00)**, el segundo por **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES (¢3,992.00)**, el tercer cheque suman los documentos **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (¢4,952.55)** y el último suman **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN COLONES SESENTA CENTAVOS (¢8,281.60)** que hacen un total de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN COLONES QUINCE CENTAVOS (¢19,371.15)**, quedando pendiente de justificar el pago de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS COLONES (¢2,326.00)** que se refiere a la adquisición de crotos e hizoras, siempre

a gastos observados de la Granja. **b)** Con relación a los gastos en el año mil novecientos noventa y siete, que hacen un valor de) **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA COLONES SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (¢31,470.79)**, se realizaron en materiales para hacer la cerca de la granja, adquisición de papelería, gastos para la realización del proyecto de la granja, material para la construcción del muro, parte de papelería que se compró en el mes de febrero del siguiente año, la documentación que presentan justificando dichos gastos, corre agregada de folios 537 a folios 538, folios 540, de folios 658 a folios 659, de folios 661 a folios 662, de folios 664 a folios 686 y de folios 690 a folios 699, a folios 701, y de folios 705 a folios 758, que ampara la cantidad de **VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO COLONES VEINTICINCO CENTAVOS (¢27,145.25)** quedando pendiente de comprobar la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE COLONES CON CINCUENTA CENTAVOS (¢197.50)** más la cantidad por ingresos no registrados de la granja de **CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE COLONES TREINTA Y SEIS CENTAVOS (¢4,117.36)**; **c)** Respecto a la observación de gastos observados en mil novecientos noventa y ocho, en concepto de manejo de pastizal, producción de silos y gastos de intramuros, que suman la cantidad de **DIECINUEVE MIL OCHENTA Y TRES COLONES OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (¢19,083.87)**, dichos gastos son justificables en base a la documentación que corre agregada de folios 542 a folios 596 y de folios 598 a folios 656 respectivamente, por consiguiente al haber realizado el análisis a toda la documentación ya antes detallada de la que parte de la misma ya había sido presentada en su oportunidad al Auditor Interno del Ministerio de Educación quien no la consideró como medio de prueba por tratarse de facturas comerciales que carecían de los requisitos exigidos para la aplicación de la Ley del I.V.A., situación que esta Cámara considera que dichas facturas y recibos que amparan los gastos efectuados por el Instituto referido, pueden aceptarse para desvanecer las observaciones tratándose de gastos dispersos documentados, desvaneciendo el valor total de la Responsabilidad Patrimonial establecida de **SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES CON QUINCE CENTAVOS (¢70,292.15)** quedando un valor pendiente de justificar de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (¢6,651.54)**.

**V-** De acuerdo al desarrollo del presente proceso y la opinión Fiscal, esta Cámara considera que la Demanda interpuesta por el Ministerio Público, através de su Agente Auxiliar **Licenciado JOSE FRANCISCO JOAQUIN RODRIGUEZ**, contra los señores **DAVID ARISTIDES MARTINEZ MEMBREÑO, JORGE**



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



765

**ALBERTO MACHADO o JORGE ALBERTO MACHADO MARTINEZ, WILFREDO ANTONIO ESPINOZA ROMERO, y JULIO SALVADOR VALLADARES SERRANO**, quienes actuaron como: Administrador de la granja; Presidente del Concejo Directivo Escolar; Tesorero del Concejo Directivo Escolar, y el último como Miembro del Consejo Directivo Escolar, del **Instituto Nacional Catorce de Julio de Mil Ochocientos Setenta y Cinco de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán**, durante el período comprendido del uno de enero de mil novecientos noventa y siete al veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, dicha Demanda tuvo su fundamento legal en la Declaratoria de **RESPONSABILIDAD Patrimonial No. DRIA-154/2001**, por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES COLONES SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (¢76,943.69)** equivalente a **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8,793.56)** de dólar de los Estados Unidos de América, y en virtud de la documentación presentada esta se desvanece hasta por la cantidad de **SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES CON QUINCE CENTAVOS (¢70,292.15)** equivalente a **OCHO MIL TREINTA Y TRES DOLARES TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8,033.39)** siendo procedente condenar al pago de la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (¢6,651.54)**, equivalente a **SETECIENTOS SESENTA DOLARES DIECIOCHO CENTAVOS (\$760.18)** de dólar de los Estados Unidos de América, a los señores antes mencionados.

**POR TANTO:** En base a lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con los Arts. 195 de la Constitución de la República, 3 y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, 421, 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1-** Declárase desvanecida la cantidad de **SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES CON QUINCE CENTAVOS (¢70,292.15)** equivalente a **OCHO MIL TREINTA Y TRES COLONES TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8,033.39)** de dólar de los Estados Unidos de América, en base a la documentación relacionada en los considerandos anteriores. y absuélvase de pagar dicha cantidad a los señores **DAVID ARISTIDES MARTINEZ MEMBREÑO, JORGE ALBERTO MACHADO o JORGE ALBERTO MACHADO MARTINEZ, WILFREDO ANTONIO ESPINOZA ROMERO y JULIO SALVADOR VALLADARES SERRANO. 2-** Condénase a los señores demandados anteriormente mencionados a pagar la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (¢6,651.54)** equivalente a **SETECIENTOS SESENTA DOLARES**

**DIECIOCHO CENTAVOS (\$760.18)** valor restante al que se redujo la responsabilidad Patrimonial reclamada en la Demanda de folios 1 a folios 3 de este Juicio. **3-** Queda pendiente de aprobación la actuación de los demandados mencionados en el preámbulo de esta sentencia en tanto no se cumpla el fallo de esta misma sentencia. **4-** Al ser cancelada la presente condena, désele ingreso a los **Fondos de la Comunidad Educativa del Instituto Nacional Catorce de Julio de Mil Ochocientos Setenta y Cinco, de la Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. Hágase Saber/Juez Ponente. Lic. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA**

  
  


Ante mí.

  


Secretario.



775

**EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:**

**C E R T I F I C A:** Que de folios ocho a nueve ambos vuelto del Incidente de Revisión, de la Sentencia Definitiva pronunciada la Cámara Segunda de Primera Instancia de esta Corte, a las doce horas del día seis de diciembre de dos mil diez, en el Juicio de Cuentas número **II-JC-22-2002**, Examen Especial de Auditoría, realizada a los Fondos Percibidos y Gastos Efectuados, al **INSTITUTO NACIONAL "CATORCE DE JULIO DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO" DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN**, durante el período comprendido del uno de enero de mil novecientos noventa y siete al veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve; se encuentra la Sentencia que literalmente dice:

(“”)De la solicitud de **REVISIÓN** interpuesta por el Licenciado **EDMUNDO ENRIQUE MENCIA PAULER**, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores **ANA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ MELGAR** y **TULIO FIDEL BENAVIDES OSORIO**; quienes actuaron en el **INSTITUTO NACIONAL "CATORCE DE JULIO DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO" DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN**, en contra de la Sentencia pronunciada en el Juicio de Cuentas número **II-JC-22-2002**, a las catorce horas doce minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil tres; en relación a la Demanda interpuesta por el Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, Licenciado **JOSÉ FRANCISCO JOAQUÍN RODRÍGUEZ**, basada en el Examen Especial de Auditoría, realizada a los Fondos Percibidos y Gastos Efectuados, durante el período comprendido del uno de enero de mil novecientos noventa y siete al veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve. La revisión la fundamenta en el hecho que sus representados fueron mencionados en el proceso de primera instancia por el demandante y que no fueron declarados libres y solventes de toda responsabilidad en la sentencia definitiva pronunciada por la Cámara Segunda de Primera Instancia. Al respecto esta Cámara advierte lo siguiente: **a)** El Recurso de Revisión procede únicamente en los casos y en las condiciones expresamente determinadas por el artículo 76 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, concluyendo este tribunal que las pretensiones del Licenciado **EDMUNDO ENRIQUE MENCIA PAULER**, no se enmarcan en ningún caso estipulado por el artículo antes mencionado. Para acceder a la vía procesal es necesario tener un derecho, acción o agravio que reclamar. **b)** Para la tutela de los derechos nos encontramos en la necesidad que las partes tengan un interés legítimo dentro de la causa, aplicándolo a los medios de impugnación de las sentencias este se traduce en el interés para obrar en el incidente, que no es más que el estado de necesidad de tutela jurisdiccional en que se encuentra una persona en concreto y que lo determina a solicitar, por vía única y sin tener otra alternativa eficaz, la intervención del respectivo órgano jurisdiccional con la finalidad de que resuelva el conflicto de interés en el cual es parte, para tutelar derechos en el recurso de revisión debe existir una Sentencia Definitiva dictada por el tribunal A quo, que les cause algún tipo de agravio que obligue a los servidores actuantes a



acudir al tribunal superior en grado a solicitar la tutela de derechos supuestamente agredidos. En ese contexto, el recurso que intenta incoar el Licenciado **EDMUNDO ENRIQUE MENCIA PAULER**, carece de legitimación procesal para acceder al mismo, debido a que sus representados no fueron demandados por responsabilidad patrimonial en el Juicio de Cuentas **II-JC-22-2002**, promovido por la Representación Fiscal. c) Finalmente, el artículo 52 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece claramente que: "No será necesario declarar exentas de responsabilidad a las entidades y organismos ni a sus servidores, salvo cuando hayan sido declarados responsables de irregularidades, perjuicios o desviaciones, por la Corte". Por tal razón no pueden ser declarados libres y solventes los señores **ANA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ MELGAR** y **TULIO FIDEL BENAVIDES OSORIO** en un proceso que no han sido parte. Expuesto lo anterior, de conformidad con el artículo 77 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Cámara **RESUELVE: I)** Declárase inadmisibles el Recurso de Revisión presentado por el Licenciado **EDMUNDO ENRIQUE MENCIA PAULER**, Apoderado General Judicial de los señores **ANA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ MELGAR** y **TULIO FIDEL BENAVIDES OSORIO**, por no contar con interés legítimo dentro de la causa, para interponer recurso de revisión. **II)** Devuélvase la pieza principal a la Cámara de origen con la certificación de esta resolución, para los efectos pertinentes. **NOTIFÍQUESE. R.T.Z.- R. Antonio L.- J.H.Valiente.- PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN- CA- Secretario de Actuaciones.** "\*\*\*\*\*" **RUBRICADAS.**

**ES CONFORME** con su original con el cual se confrontó; y para agregar al Juicio Principal, de conformidad a lo establecido en el Art. 79 inciso 3ro. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se extiende la presente en San Salvador, a las ocho horas veinticuatro minutos del día cuatro de febrero de dos mil catorce.



**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA:  
LICENCIADO ROSALÍO TÓCHEZ ZAVALA.**

**MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCIÓN DEL ÁREA DE AUDITORIA INTERNA**

**INFORME DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE  
AUDITORÍA**

**PRACTICADO A LOS FONDOS PERCIBIDOS Y GASTOS  
EFECTUADOS POR EL  
INSTITUTO NACIONAL 14 DE JULIO DE 1875,  
DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA  
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN .**

**CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO  
DEL 1° DE ENERO DE 1997 AL 20 DE MAYO DE 1999.**

**SAN SALVADOR, 20 DE DICIEMBRE DEL 2000.**



18  
10

## INDICE

I. ANTECEDENTES	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
A) OBJETIVOS GENERALES	2
B) OBJETIVOS ESPECIFICOS	2
III. ALCANCE DEL EXAMEN	3
IV. PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS	3
V. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	4
<u>1. FONDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</u>	4
A. ASPECTOS FINANCIEROS	4
B. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	5
C. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	11
D. ASISTENCIA DEL PERSONAL	13
<u>2. FONDOS DEL ESTADO</u>	
A. ASPECTOS FINANCIEROS	14
B. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	15
C. ASISTENCIA DEL PERSONAL	16
VI. COMENTARIOS DE LOS AUDITADOS	17
VII. COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	18



## ANEXOS

<b>ANEXO N° 1</b>	<b><u>FONDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</u></b> <b>ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS</b>	<b>19</b>
<b>ANEXO N°1A</b>	<b><u>FONDOS DEL ESTADO</u></b> <b>ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS</b>	<b>20</b>
<b>ANEXO N° 2</b>	<b><u>FONDOS DEL ESTADO</u></b> <b>DESCUENTOS POR INASISTENCIAS AÑO 1998</b>	<b>21</b>
<b>ANEXO N° 3</b>	<b><u>FONDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</u></b> <b>DETALLE DE LOS VALORES OBSERVADOS</b> <b>Y LAS PERSONAS RELACIONADAS</b>	<b>22</b>
<b>ANEXO N° 4</b>	<b><u>FONDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</u></b> <b>GASTOS OBSERVADOS EN EL AÑO 1997</b>	<b>23</b>
<b>ANEXO N° 5</b>	<b><u>FONDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</u></b> <b>GASTOS OBSERVADOS EN EL AÑO DE 1998</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO N° 6</b>	<b><u>FONDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</u></b> <b>FALTANTE DE LA GRANJA</b> <b>GASTOS OBSERVADOS DE LA GRANJA</b>	<b>25</b> <b>25</b>
	<b><u>FONDOS DEL ESTADO</u></b> <b>FALTANTE DEL PROYECTOS PRODUCCIÓN</b> <b>EN COLEGIOS VOCACIONALES</b>	<b>25</b>



20

Doctora  
**Ana Evelyn Jacir de Lovo**  
Ministra de Educación  
Presente.

## INFORME DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

### I. ANTECEDENTES

De acuerdo a la planificación anual del Área de Auditoría Interna, hemos practicado Examen Especial a los Ingresos percibidos y gastos efectuados por el Instituto Nacional 14 de Julio de 1875, ubicado entre el km. 167 y 168, salida a San Miguel de la Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, el instituto fue fundado el 13 de mayo de 1947.

Los miembros del Consejo Directivo Escolar que funciono desde el 27 de mayo de 1997 al 13 de febrero de 1998, fueron los siguientes:

Presidente	Prof. Wilfredo Antonio Espinoza Romero
Tesorera	Sr. Jorge Alberto Machado
Secretario	Prof. Juan Francisco Valenzuela
Consejal Sector Docente	Prof. Julio Salvador Valladares
Consejal Padre de Familia	Sr. Antonio Villatoro
Consejal Padre de Familia	Sr. Reyna Sánchez de Martínez
Consejal alumnos	José Adelio Domínguez
Consejal alumnos	Alfredo Antonio González

Los miembros del Consejo Directivo Escolar que funciono desde el 13 de febrero de 1998 al 26 de enero 1999, fueron los siguientes:

Presidente	Prof. Wilfredo Antonio Espinoza Romero
Tesorera	Lic. Ana Concepción González
Secretario	Prof. Fidel Antonio Echeverría
Consejal Sector Docente	Prof. Tulio Fidel Benavídez Osorio
Consejal Padre de Familia	Sr. Teófilo Sorto Martínez
Consejal Padre de Familia	Sr. Carlos César Guevara
Consejal alumnos	Carlos Humberto Portillo
Consejal alumnos	José Osmin Gómez



Los miembros del Consejo Directivo Escolar que funciona del 26 de enero de 1999 al 20 de mayo de 1999, es el siguiente:

Presidente	Prof. Wilfredo Antonio Espinoza Romero
Tesorero	Sr. Antonio Rivera
Secretario	Prof. Fidel Antonio Echeverría
Consejal Sector Docente	Prof. Tulio Fidel Benavídez Osorio
Consejal Padre de Familia	Sr. Teófilo Sorto Martínez
Consejal Padre de Familia	Sr. Carlos César Guevara
Consejal alumnos	Elder Joel Castillo
Consejal alumnos	José Osmin Gómez

El Instituto Nacional funciona con un personal docente integrado por 21 profesores de planta, 7 profesores horas clase y 18 administrativos; atendiendo tres bachilleratos: general, técnico Vocacional, comercial y agrícola, con una población estudiantil de 958 alumnos.

## II. OBJETIVOS

### A. OBJETIVOS GENERALES

1. Realizar un examen especial a los ingresos percibidos (cuotas, cafetines, granja experimental, etc.) y gastos efectuados de la Comunidad Educativa, durante en el período comprendido del 1° de enero de 1997 al 20 de mayo de 1999; con el propósito de verificar el adecuado manejo de los fondos de acuerdo a las regulaciones aplicables.
2. Efectuar un examen especial a los fondos asignados por el Estado (Bono de la Calidad Educativa de 1997 y 1998, Proyecto Producción de Colegios Vocacionales de El Salvador, financiado mediante el contrato de préstamo N° 17 FSD, con el Banco Centroamericano de Integración Económica, del 1 de enero de 1997 al 31 de mayo de 1999, la asistencia y carga horaria del personal docente y administrativo durante el período de 1998 y 1999); con el propósito de verificar la administración de los mismos de acuerdo a las regulaciones aplicables.

### B. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ◆ Examinar la Administración de los Fondos durante el período auditado.
- ◆ Evaluar el Control Interno, aplicado para el control y administración de los fondos, con el propósito de determinar el nivel de confianza para el registro de las operaciones.



- ♦ Evaluar el cumplimiento por parte del Consejo Directivo Escolar de la Leyes y Regulaciones que rigen a la Institución.
- ♦ Verificar los libros de asistencia del personal docente y administrativo, con el propósito de evaluar el cumplimiento de sus labores de acuerdo con el horario establecido.
- ♦ Verificar la carga horaria asignada al personal docente de planta y horas clase.

### III. ALCANCE

El alcance del examen comprendió:

#### 1 – FONDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- El examen a la documentación que soporta y demuestra los ingresos percibidos y los gastos realizados de la comunidad educativa, durante el período comprendido del 1 de enero de 1997 al 20 de mayo de 1999, proporcionados por la administración del centro educativo.

#### 2 – FONDOS DEL ESTADO

- Revisión de la documentación que soporta y demuestra los ingresos y gastos de los Fondos del Estado, Bono del a Calidad Educativa de 1997, 1998 y el Proyecto Programa de Producción de Colegios Vocacionales de El Salvador, del 1 de enero de 1997 al 31 de mayo de 1999.
- Verificación del libro de asistencia del personal docente y administrativo, durante el período de 1998.
- Verificación de la carga horaria asignada al personal docente en el período de 1999.

### IV. PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS

Durante el desarrollo de nuestro examen, consideramos entre otros, los procedimientos siguientes:

- a) Nos reunimos con el Consejo Directivo Escolar del Instituto para explicarles el objetivo de nuestro trabajo.
- b) Solicitamos por escrito al Consejo Directivo Escolar, la documentación que utilizaríamos en nuestro examen.



- c) Efectuamos arqueo a los fondos administrados por el Instituto al iniciar la auditoría
- d) Verificamos el libro de actas del Consejo Directivo Escolar, correspondiente al período examinado, con el propósito de determinar si los gastos reflejados en los registros, fueron aprobados por el Consejo.
- e) Revisamos las nóminas de matriculas, los controles de ingresos y los informes económicos, con el objeto de determinar los ingresos reales percibidos por cada concepto.
- f) Examinamos toda la documentación proporcionada, que soporta los gastos, con el propósito de verificar si todos los gastos están documentados para determinar la legalidad de los mismos.
- g) Revisamos los libros de ingresos y gastos e informes económicos, con el objeto de verificar el registro de la documentación presentada.
- h) Evaluamos el control interno financiero existente para la administración de los fondos, con el propósito de conocer el nivel de confianza para el registro de las operaciones.
- i) Verificamos el libro de asistencia del personal docente y administrativo, con el propósito de evaluar el cumplimiento de sus labores de acuerdo al horario establecido.
- j) Verificamos la carga horaria asignada al personal docente de planta y horas clase, para determinar la distribución adecuada de las mismas.

**V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

**1 - FONDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Los resultados obtenidos en el período auditado presentan valores observados, según se detalla a continuación:

**A. ASPECTOS FINANCIEROS**

**1. La buena administración en los fondos fortalece las instituciones educativas**

**CONDICIÓN**

Al efectuar auditoría a los otros ingresos percibidos y gastos efectuados, incluyendo los fondos de los productos pecuarios de la granja experimental; se determinó un valor total observado por la cantidad de setenta y dos mil setecientos treinta y uno 19/100 colones (¢72,731.19), según detalle.

a) Otros Ingresos periodo 1997/1998	¢31,470.79	
b) Otros Ingresos periodo 1998/1999	¢19,083.87	
c) Otros Ingresos de la granja	¢22,176.53	
<b>Total Observado</b>	<u>¢ 72,731.19</u>	Ver anexo N° 1



**CRITERIO**

El Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, en el Art. 71 menciona que: los fondos económicos del consejo se deberán destinar prioritariamente para el mejoramiento de la calidad de la educación. Los fondos deberán ser depositados en cuenta bancaria mancomunada por el Presidente del Consejo, el Tesorero y uno de los representantes de los educadores en el consejo.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a las Autoridades Superiores de Ministerio de Educación girar las instrucciones pertinentes al Jefe del Departamento Jurídico, a la Dirección Nacional de Administración para que a través de la Coordinación Nacional de Consejos Directivos Escolares y especialmente la Dirección Departamental de Morazán, como responsable de velar por el cumplimiento de los procesos técnicos, administrativos y de gestión educativa del nivel local; para que las personas relacionadas en el período auditado, respondan por la cantidad de setenta y dos mil setecientos treinta y uno 19/100 colones (¢72,731.19), de conformidad al siguiente detalle:

Nombres	cargo	valor
Prof. Wilfredo Antonio Espinoza	Presidente CDE	¢16,851.56
Prof. Tulio Fidel Benavidez	Consejal CDE	¢ 6,361.29
Sr. Jorge Alberto Machado	Ex tesorero	¢10,490.26
Prof. Julio S. Valladares	Ex consejal	¢10,490.26
Lic. Ana Concepción González	Ex tesorera	¢ 6,361.29
Sr. David Aristides Martínez	Administrador de la Granja	¢22,176.53
<b>Total</b>		<b>¢72,731.19</b>

Ver Anexo N° 3

**B. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Al evaluar el control interno del Instituto Nacional, determinamos ciertas condiciones consideradas como reportables; siendo estas las siguientes:

- 1. Los ingresos provenientes de cualquier fuente serán manejados por el Consejo Directivo Escolar.

**CONDICIÓN**

A través del examen efectuado, comprobamos que el Señor David Aristides Martínez Membreño, administrador de la granja; administro los fondos provenientes de la granja por la suma de ¢601,392.77 y la Señora



Rina Mabel Moreno, administra los fondos que se perciben en concepto de Fotocopias y alquiler de cafetines.

**CRITERIO**

El Art. 63 literal "A" del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, menciona que: es atribución del Tesorero del Consejo Directivo Escolar, ser depositario de los fondos que administra el C.D.E. en forma mancomunada con el Presidente y un Consejal Representante de los educadores.

**RECOMENDACIONES**

Se recomienda a las Autoridades Superiores del Ministerio de Educación girar las instrucciones pertinentes a la Dirección Nacional de Administración para que a través de la Coordinación Nacional de Consejos Directivos Escolares y especialmente a la Dirección Departamental de Morazán, como responsable de velar por el cumplimiento de los procesos técnicos, administrativos y de gestión educativa del nivel local; para que el Consejo Directivo Escolar cumpla lo siguiente:

- Que las personas que están administrando dinero en efectivo efectúen inmediatamente el traspaso de los fondos al Consejo Directivo Escolar.
- Todos los fondos de cualquier fuente deben administrarlos el Consejo Directivo Escolar, en forma mancomunada el tesorero con el presidente y un Consejal representante de los educadores.
- Se remesen íntegramente todos los fondos percibidos y no efectuar gastos sin la autorización del Consejo Directivo Escolar.

**2. La utilización de recibos de ingresos prenumerados fortalecen el control interno.**

**CONDICIÓN**

Durante el período examinado, pudimos comprobar que no emiten recibos prenumerados por los ingresos que reciben, excepto los emitidos por las cuotas sociales y no se emiten recibos por los ingresos siguientes: venta de leche, venta de huevos, venta de productos agrícolas e ingresos de cafetines.



**CRITERIO**

Sanas practicas de control interno determinan que: todos los ingresos estarán amparados por formularios prenumerados y contendrán la información necesaria para su identificación, clasificación y control.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a las Autoridades Superiores del Ministerio de Educación girar las instrucciones pertinentes a la Dirección Nacional de Administración para que a través de la Coordinación Nacional de Consejos Directivos Escolares y especialmente a la Dirección Departamental de Morazán, como responsable de velar por el cumplimiento de los procesos técnicos, administrativos y de gestión educativa del nivel local; para que el Consejo Directivo Escolar, emita recibos prenumerados por todos los ingresos percibidos en el Instituto, que demuestren y detallen: fecha de elaboración, concepto, cantidades, valores de cada ingreso percibido y el nombre de quién recibe los fondos.

**3. El uso de cuentas bancarias fortalece la transparencia del manejo de los fondos.**

**CONDICIÓN**

A través del examen efectuado, comprobamos que no todos los ingresos fueron administrados en cuentas bancarias, según se detalla a continuación:

Venta de leche, venta de huevos, ingresos por servicios de fotocopiadoras e ingresos de cafetines.

**CRITERIO**

El Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, en el Art. 71 establece que: los fondos deberán ser depositados en cuenta bancaria mancomunada por el Presidente del Consejo, el Tesorero y uno de los representantes de los educadores en el Consejo.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a las Autoridades Superiores del Ministerio de Educación girar las instrucciones pertinentes a la Dirección Nacional de Administración para que a través de la Coordinación Nacional de Consejos Directivos Escolares y especialmente a la Dirección Departamental de Morazán, como responsable de velar por el cumplimiento de los procesos técnicos, administrativos y de gestión educativa del nivel local; para que el Consejo Directivo Escolar del



27  
10  
9

Instituto, deposite y administre todos los fondos que se perciben, en cuenta bancaria aperturada para tal fin.

- 4. La existencia de un fondo de caja chica, permite un control adecuado de los gastos menores.**

#### **CONDICIÓN**

Al verificar los gastos comprobamos que la administración del Instituto no tiene un fondo de caja chica para cubrir los gastos menores.

#### **CRITERIO**

Prácticas sanas de control interno establecen que las entidades de acuerdo con sus necesidades, podrán establecer fondos fijos de caja chica para hacer pagos en efectivo por gastos menores exclusivamente para fines de la entidad.

#### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a las Autoridades Superiores del Ministerio de Educación girar las instrucciones pertinentes a la Dirección Nacional de Administración para que a través de la Coordinación Nacional de Consejos Directivos Escolares y especialmente a la Dirección Departamental de Morazán, como responsable de velar por el cumplimiento de los procesos técnicos, administrativos y de gestión educativa del nivel local; para que el Consejo Directivo Escolar del Instituto, evalúe la creación de un Fondo de Caja Chica, por un monto de acuerdo a las necesidades, registrando el acuerdo en el libro de actas correspondiente.

- 5. Todos los egresos que efectúe el Consejo Directivo Escolar, deben estar respaldados con la factura legal correspondiente.**

#### **CONDICIÓN**

Al examinar la documentación de egresos del período auditado, comprobamos que existen documentos con las deficiencias siguientes:

- Que no cumplen con los requisitos legales
- Que no están a nombre del instituto
- El gasto no es para fines educativos
- Sin autorización



**CRITERIO**

El Art. 106 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), establece que: " es obligación de los adquirentes de bienes o usuarios de los servicios, exigir los comprobantes de crédito fiscal, las facturas o documentos equivalentes y retirarlos del establecimiento o negocios del emisor.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a las Autoridades Superiores del Ministerio de Educación girar las instrucciones pertinentes a la Dirección Nacional de Administración para que a través de la Coordinación Nacional de Consejos Directivos Escolares y especialmente a la Dirección Departamental de Morazán, como responsable de velar por el cumplimiento de los procesos técnicos, administrativos y de gestión educativa del nivel local; para que el Consejo Directivo Escolar del Instituto, por todos los gastos efectuados exija facturas de consumidor final, a nombre de la institución éstos deben realizarse exclusivamente para fines educativos.

**6. La administración adecuada de la granja, garantiza la transparencia de las operaciones.**

**CONDICIÓN:**

En la administración de la granja se detectaron algunas debilidades de control interno, que se detallan a continuación:

- a) No se han implementado los mecanismos de control adecuados que permita el registro y control de todas las operaciones realizadas en la granja.
- b) Por los ingresos percibidos no se elaboran recibos prenumerados
- c) Los ingresos percibidos, no son entregados en su totalidad y oportunamente al tesorero del C.D.E.
- d) Los fondos son manejados en una cuenta bancaria a nombre del Sr. David Aristides Martínez Membreño.
- e) El Sr. Administrador maneja varios fondos, uno por cada proyecto: Gallinas ponedoras, pollo de engorde, venta de leche, venta de huevos, caja chica, etc.
- f) En la granja se administra mucho efectivo.
- g) De los ingresos percibidos, se efectúan gastos que se consideran de urgencia, sin la autorización del Consejo directivo Escolar.
- h) El administrador tiene mucha autonomía en el manejo de los fondos.
- i) El C.D.E. ejerce muy poca vigilancia en las actividades que se realizan en la granja.



### CRITERIO

El Art. 77, inciso segundo de la Ley General de Educación, establece que: todos los fondos provenientes de cualquier fuente, serán administrados exclusivamente, por el C.D.E. los cuales deberán ser invertidos en el centro educativo respectivamente.

### RECOMENDACIÓN

Se recomienda a las Autoridades Superiores del Ministerio de Educación girar las instrucciones pertinentes a la Dirección Nacional de Administración para que a través de la Coordinación Nacional de Consejos Directivos Escolares y especialmente a la Dirección Departamental de Morazán, como responsable de velar por el cumplimiento de los procesos técnicos, administrativos y de gestión educativa del nivel local; para que el Consejo Directivo Escolar del Instituto, cumpla lo siguiente:

- a) Implementar los controles adecuados para el registro y control de todas las operaciones realizadas en la granja.
- b) Que por todos los ingresos percibidos, se elaboren recibos prenumerados.
- c) Todos los ingresos percibidos, deben remesarlos oportunamente.
- d) Todos los fondos deberán ser administrados en una cuenta bancaria, mancomunada con el Tesorero, Presidente y el Consejo Representante de los Educadores.
- e) Establecer un fondo de acuerdo a las necesidades de la granja, para gastos menores y hacer los reintegros después de verificar que las erogaciones hayan sido para los fines institucionales. El administrador debe llevar un libro, para el control del fondo autorizado por el C.D.E.
- f) El administrador, únicamente tiene que utilizar los fondos autorizados por el Consejo Directivo Escolar.
- g) De los ingresos percibidos no tiene que efectuar gastos, estos se efectuaran del fondo establecido.
- h) Las funciones del Administrador, serán determinadas por el C.D.E.
- i) Ejercer vigilancia y control en los proyectos que se ejecutan en la granja.
  - a. Evaluar los proyectos a desarrollar, que sea rentable y garanticen la practica y el aprendizaje de los alumnos.
  - b. Ejercer vigilancia en la ejecución de los proyectos y en el manejo de los fondos y otros recursos.
  - c. Definir los tipos de informes que presentará el administrador, al evaluar el proyecto y la practica de los alumnos.



**B. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**1. Los convenios o contratos que suscriba el C.D.E, tienen que cumplir con las Leyes o Regulaciones aplicables a los Centros Educativos.**

**CONDICION:**

Al verificar y analizar el contrato por los servicios de computación, entre el C.D.E y el Señor Héctor Manuel de Jesús Jiménez Ayala, se observaron los siguientes aspectos que pudieran perjudicar en el futuro al Centro Educativo:

- a) Cláusula VII, establece que el C.D.E, responderá con el 50% en casos de daños y robo del equipo instalado.
- b) Cláusula IX, establece que el C.D.E. se compromete a:
  - ◆ Hacer obligatoria en función del contrato de servicios de computación y no del Plan de Estudios la asistencia de los alumnos a las clases de computación.
  - ◆ Al pago obligatorio de matrícula por ¢ 35.00 y 10 cuotas de ¢ 35.00, para todos los alumnos
- c) Cláusula X, establece que la vigencia del contrato es de 6 años, a partir del mes de enero de 1998, hasta diciembre del año 2003, sin considerar una cláusula de suspensión del contrato, si los servicios no son de calidad y a satisfacción de los estudiantes, comprometiendo a toda la población estudiantil de los años siguientes sin considerar aquellos que dicha materia no la exige el plan de estudios y favoreciendo al Sr. Héctor Manuel de Jesús Jiménez al garantizarle ingresos por ¢2,212,980.00, en el período antes mencionado.

**CRITERIO**

El Art. 76 de la Ley General de Educación establece que: en los Centros Oficiales queda prohibido obligar a los alumnos el pago de cuotas.

El Art. 49 de la Ley de la Carrera Docente, establece que los Consejales duran en sus funciones dos años.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a las Autoridades Superiores del Ministerio de Educación girar las instrucciones pertinentes a la Dirección Nacional de Administración para que a través de la Coordinación Nacional de Consejos



Directivos Escolares y especialmente a la Dirección Departamental de Morazán, como responsable de velar por el cumplimiento de los procesos técnicos, administrativos y de gestión educativa del nivel local; para que el Consejo Directivo Escolar del Instituto, modifiquen las condiciones del Contrato en beneficio de la población estudiantil, en las partes siguientes:

- a) EL C.D.E. no puede comprometer los bienes de la institución, respondiendo con el 50% en los casos de daños y robo del Equipo de Computación propiedad del señor Jiménez Ayala, ya que se está cancelando por la prestación de servicios.
- b) El C.D.E, no puede obligar a todos los alumnos a pagar la matrícula y cuota mensual, por los servicios de computación; tiene que buscar
- c) mecanismos alternos de aquellos casos especiales que los alumnos no puedan cancelar dichas cuotas; mucho menos a los alumnos de tercer año, por que ellos no tienen en sus planes de estudios la materia de informática.
- d) Los Contratos deben firmarse por períodos de un año renovable; si los servicios son de conformidad y responden a los intereses de la institución educativa, además el C.D.E. no debe comprometer la gestión del Centro Educativo, sobre aspectos que no benefician a la institución; y mucho menos a períodos mayores para el cual fue electo.
- e) En consideración a que se recibe aproximadamente la suma de ¢30,735.84, mensuales en concepto de cuotas de computación; sería recomendable adquirir las computadoras en propiedad para la institución.

**2. La Vigilancia en el Instituto es importante para protección y seguridad de los alumnos.**

**CONDICIÓN**

Al revisar y analizar el contrato firmado por el C.D.E y la Empresa de Seguridad SERVIPROSE S.A de fecha 10 de febrero de 1999, en la cláusula X, establece que el pago es mensual y por anticipado.

**CRITERIO**

Practicas Sanas de control interno establecen que, se pagará por los servicios prestados a satisfacción del cliente.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a las Autoridades Superiores del Ministerio de Educación girar las instrucciones pertinentes a la Dirección Nacional de



Administración para que a través de la Coordinación Nacional de Consejos Directivos Escolares y especialmente a la Dirección Departamental de Morazán, como responsable de velar por el cumplimiento de los procesos técnicos, administrativos y de gestión educativa del nivel local; para que el Consejo Directivo Escolar del Instituto, modifique la Cláusula X, del contrato de la forma siguiente:

El pago será mensual y al final del mismo, cuando ya se haya recibido el servicio.

**D. ASISTENCIA DEL PERSONAL**

Con base en el desarrollo de nuestro examen especial a la asistencia del personal docente, se determinó lo siguiente:

**1. Los empleados públicos tienen derecho a las vacaciones y asuetos de conformidad a la ley.**

**CONDICIÓN**

Al verificar las asistencias del personal docente y administrativo, comprobamos que dos vigilantes no gozan de los fines de semanas ni de las vacaciones correspondientes.

**CRITERIO**

El artículo 1 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, establece que: Los empleados públicos gozarán de asueto remunerados durante los siguientes días: Todos los domingos y sábados, el 1 y 10 de mayo, 15 de septiembre, 2 de noviembre; además los educadores que prestan sus servicios como tales en el sector público, gozarán de asueto el día 22 de junio.

Gozarán de licencia a título de vacaciones, durante tres períodos en el año: uno de ocho días durante la semana santa, uno de seis días del 1 al 6 agosto y uno de diez días del 24 de diciembre al 2 de enero inclusive.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a las Autoridades Superiores del Ministerio de Educación girar las instrucciones pertinentes a la Dirección Nacional de Administración para que a través de la Coordinación Nacional de Consejos Directivos Escolares y especialmente a la Dirección Departamental de Morazán, como responsable de velar por el cumplimiento de los procesos técnicos, administrativos y de gestión educativa del nivel local; para que el Consejo Directivo Escolar del Instituto, establezca un horario adecuado para los vigilantes, en cumplimiento a la ley



**2 – FONDOS DEL ESTADO**

**A – ASPECTOS FINANCIEROS**

- 1. La buena administración en los fondos asignados y la implementación de los registros correspondientes de control, fortalece la institución Educativa.**

**CONDICIÓN**

Al efectuar examen a los fondos asignados por El Estado y gastos efectuados; se determinó que el administrador de la granja manejó fondos en efectivo, no lleva registros de control por los ingresos y gastos, ni liquida los fondos recibidos oportunamente, se le asignan nuevos recursos, sin presenta las liquidar anteriores; presentando a la fecha de nuestro examen fondos pendientes de liquidar, por la cantidad de dieciséis mil novecientos treinta y cinco 08/100 colones (¢16,935.08).

Fondos del Proyecto Producción de Colegios Vocacionales de El Salvador (ver anexo N° 1A) ¢16,935.08

**CRITERIO**

El Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, en el Art. 71 menciona que: los fondos económicos del consejo se deberán destinar prioritariamente para el mejoramiento de la calidad de la educación. Los fondos deberán ser depositados en cuenta bancaria mancomunada por el Presidente del Consejo, el Tesorero y uno de los representantes de los educadores en el consejo.

La NTCI N. 131-03, establece que: Todos los desembolsos se efectuarán por medio de cheques emitidos a nombre del beneficiario, expedido contra la cuenta bancaria de la entidad. La propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de las erogaciones deben quedar perfectamente establecidas en cada documento que soporta un desembolso con cheque, para facilitar su identificación y revisión posterior.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a las Autoridades Superiores del Ministerio de Educación girar las instrucciones pertinentes al Jefe del Departamento Jurídico, a la Dirección Nacional de Administración para que a través de la Coordinación Nacional de Consejos Directivos Escolares y especialmente la Dirección Departamental de Morazán, como responsable de velar por el cumplimiento de los procesos técnicos, administrativos y de gestión educativa del nivel local; para que la persona relacionada en el período auditado, responda por la cantidad de dieciséis mil novecientos treinta y cinco 08/100 colones (¢16,935.08).

Sr. David Aristides Martínez  
Administrador de la Granja (Ver Anexo N°6)

¢ 16.935.08



## B. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Al evaluar el control interno del Instituto Nacional, determinamos ciertas condiciones consideradas como reportables; siendo estas las siguientes:

- 1. La administración adecuada del Proyecto Producción en Colegios Vocacionales, permite el fortalecimiento de los recursos destinados a la practica y enseñanza de la educación de las áreas agrícolas.**

### CONDICIÓN

En la administración del proyecto se observaron las siguientes deficiencias de control:

- a) No elaboran informes económicos que demuestren los resultados del Proyecto y Sub Proyecto, establecidos en el Convenio.
- b) La mayoría de los cheques emitidos para adquirir los bienes y servicios del Proyecto fueron emitidos a favor del Sr. David Aristides Martínez Membreño, administrador de la granja, por valores estimados
- c) Los sobrantes de cheques, no son reintegrados oportunamente.
- d) No se ha establecido el libro de Bancos, para el registro y control del fondo.
- e) La administración, no ha elaborado las conciliaciones bancarias.
- f) El administrador maneja mucho efectivo, un cheque para cada sub proyecto.
- g) La Administración Escolar no ha sido capaz de utilizar los fondos del Proyecto, con eficiencia, ya que a la fecha existe un saldo por la suma de ¢173,335.78, en una cuenta corriente que no han sido utilizados.
- h) No existe una planificación para la ejecución de los sub proyectos.
- i) Algunos ingresos provenientes de los sub proyectos, no son depositados en la cuenta bancaria respectiva del Proyecto, ejemplo: venta de leche, venta de porcinos; se depositan en la Cuenta de Otros Ingresos.
- j) El Consejo Directivo Escolar, ejerce poca vigilancia y control en la ejecución del Proyecto y Sub Proyectos.

### CRITERIO

El artículo 77, inciso segundo de la Ley General de Educación establece que: Todos los fondos provenientes de cualquier fuente serán administrados exclusivamente por el Consejo Directivo Escolar, los cuales deberán ser invertidos en el centro educativo.

### RECOMENDACION

Se recomienda a las Autoridades Superiores del Ministerio de Educación girar las instrucciones pertinentes a la Dirección Nacional de



Administración para que a través de la Coordinación Nacional de Consejos Directivos Escolares y especialmente a la Dirección Departamental de Morazán, como responsable de velar por el cumplimiento de los procesos técnicos, administrativos y de gestión educativa del nivel local; para que el Consejo Directivo Escolar cumpla lo siguiente:

- a) Establecer los mecanismos pertinentes, para el registro y control de los fondos asignados al proyecto que permitan identificar los ingresos, gastos y los resultados por Sub Proyectos y Consolidado; y además que garanticen la transparencia de la gestión
- b) Los cheques deben emitirse a nombre de los suministrantes de bienes o servicios.
- c) Los sobrantes de los cheques emitidos a la fecha, deberán ser reintegrados inmediatamente, a la cuenta respectiva.
- d) Se deberá autorizar un libro para el registro y control de fondos asignados y de cheques emitidos.
- e) Elaborar los informes respectivos y las conciliaciones bancarias.
- f) Los fondos, debe administrarlos el CDE, quien debe establecer las cuantías para gastos menores y eventuales de acuerdo a las necesidades.
- g) Deberán elaborar un plan que les permita ejecutar inmediatamente con efectividad las disponibilidades de fondos del proyecto.
- h) La planeación y ejecución de todos los proyectos deben de ser aprobados por el Consejo Directivo Escolar.
- i) Los ingresos provenientes de los sub proyectos, deberán ser administrados en la cuenta bancaria del proyecto, para dar cumplimiento al convenio.
- j) El Consejo directivo Escolar, deberá ejercer vigilancia y control de los sub proyectos que se están ejecutando.

**C. ASISTENCIA DEL PERSONAL**

- 1. **La asistencia diaria del personal docente garantiza la enseñanza a los alumnos.**

**CONDICIÓN**

Al verificar el libro de asistencia de los profesores durante el año de 1998, del Instituto Nacional 14 de julio de 1875, se comprobaron inasistencias sin causas justificadas de los Profesores, por la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y seis 46/100 colones (¢2,496.46), según detalle en el anexo N° 2.



**CRITERIO**

El Artículo 99, numeral 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, establece que: las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del sueldo correspondiente al tiempo faltado, pero si dichas faltas excedieran de dos en el mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de la que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a las Autoridades Superiores del Ministerio de Educación girar las instrucciones pertinentes a la Dirección Nacional de Administración para que a través de la Coordinación Nacional de Consejos Directivos Escolares y especialmente a la Dirección Departamental de Morazán, como responsable de velar por el cumplimiento de los procesos técnicos, administrativos y de gestión educativa del nivel local; para que la Pagaduría Departamental de Educación de San Francisco Gotera, haga efectivo los descuentos correspondientes a los siguientes profesores.

NOMBRE	DESCUENTO
Prof. Naún Sabel García Guevara	¢ 280.40
Prof. Francisco Marqués	¢ 729.30
Prof. Wilfredo Flores González	¢ 900.32
Prof. Sergio Alberto Martínez Joya	¢ 410.44
Prof. José Rolando Pérez	¢ 176.00
<b>TOTAL</b>	<b>¢ 2,496.46</b>

(Ver Anexo N° 2)

**VI. COMENTARIOS DE LOS AUDITADOS**

El día quince de Diciembre de 1999, se convocó al Consejo Directivo Escolar y las personas relacionadas, para darles a conocer los resultados del informe. Después de la lectura, los presentes se dan por enterados en todo el contenido del Informe y se comprometieron a presentar documentación para superar las observaciones correspondientes a más tardar el día 17 de diciembre del presente año y si al finalizar el plazo establecido no presentaban pruebas de descargo, darán por aceptado en su totalidad el presente informe. ✓



*[Handwritten signature]*

**VII. COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Después de dar a conocer el informe a los miembros del Consejo Directivo Escolar y a las personas relacionadas se comprometieron a presentar las pruebas de descargos a las observaciones, el día 17 de Diciembre; en esta fecha presentaron documentación de gastos y pruebas de descargos de otros ingresos y de inasistencia.

Al revisar y analizar la documentación presentada, los valores observados al inicio de ¢217,000.24, quedan reducidos a: fondos de la comunidad educativa ¢72,731.19 y los fondos del Estado ¢16,935.08, las inasistencias de un valor inicial de ¢26,279.92 quedan reducido a ¢ 2,496.46.

Los procedimientos antes mencionados constituyen un examen efectuado de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas, adoptadas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable, no expresamos opinión sobre la situación financiera del Instituto nacional 14 de julio de 1875, al veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

San Salvador, 20 de diciembre del 2000.

*[Handwritten signature]*

Lic. Luís Alonso Guillén Q.  
Director del Área de Auditoría Interna



c.c. Ing. Rolando Ernesto Marín Coto  
Vice Ministro de Educación

Lic. Miguel Angel Espinoza  
Director Nacional de Administración

Dirección Departamental  
Morazán

Consejo Directivo Escolar  
Instituto Nacional 14 de julio de 1875.

Dirección del Sector Económico y Social  
Corte de Cuentas de La República

Dirección de Responsabilidades  
Corte de Cuentas de La República



**1- FONDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**INSTITUTO NACIONAL 14 DE JULIO DE 1875  
ESTADO DE INGRESOS, GASTOS Y VALORES OBSERVADOS  
DEL 1° DE ENERO DE 1997 AL 20 DE MAYO DE 1999**

RUBROS	OTROS INGRESOS PERCIBIDOS			GRANJA	TOTALES
	13.02.97/ 19.02.98	19.02.98/ 08.02.99	08.02.99/ 20.05.99	13.02.97/ 30.05.99	
Saldo Inicial	¢ 190,007.75	¢ 247,804.34	¢ 334,605.47	¢ 31,197.40	¢ 221,205.15 ①
Mas:					
Ingresos del período Disponibles	¢ 393,060.40	¢ 401,189.89	¢ 52,448.82	¢ 144,650.53	¢ 991,349.64 ②
Menos:					
Egresos del período Saldo Establecido	¢ 335,066.31	¢ 314,198.86	¢ 51,047.84	¢ 104,614.18	¢ 804,927.19 ③
Menos:					
Saldos Presentados	¢ 247,804.34	¢ 334,605.47	¢ 336,006.45	¢ --	¢ 336,006.45
Saldo entregado al CDE	¢ --	¢ --	¢ --	¢ 51,383.22	¢ 51,383.22
Faltantes Establecidos	¢ 197.50	¢ 189.90	¢ --	¢ 19,850.53	¢ 20,237.93
MAS:					
Ingresos no Registrados	¢ 4,117.36	¢ 26.00	¢ --	¢ --	¢ 4,143.36
Total faltante establecido	¢ 4,314.86	¢ 215.90	¢ --	¢ 19,850.53	¢ 24,381.29
Mas					
Egresos Observados	¢ 27,155.93	¢ 18,867.97	¢ --	¢ 2,326.00	¢ 28,349.90
Total Valor Observado.	¢ 31,470.79	¢ 19,083.87	¢ --	¢ 22,176.53	¢ 72,731.19

- ① Incluye únicamente los saldos iniciales de la fuente de ingresos de ¢190,007.75 y ¢31,197.40 que totaliza ¢221,205.15
- ② Corresponde a la suma vertical de ¢221,205.15 y ¢991,349.64
- ③ Corresponde a la resta vertical de ¢1,212,554.79 menos ¢804,927.19, y horizontalmente no cuadra por que no incluye los faltantes establecidos de ¢197.50 y ¢189.90.



39  
30

ANEXO N° 1A

**2- FONDOS DEL ESTADO**

**INSTITUTO NACIONAL 14 DE JULIO DE 1875  
ESTADO DE INGRESOS, GASTOS Y VALORES OBSERVADOS  
DEL 1° DE ENERO DE 1997 AL 20 DE MAYO DE 1999**

RUBROS	Bono		BONO		PROY OPC		TOTALES	
	CALIDAD		CALIDAD		01.01.97		01.01.97	
	1997		1998		31.05.99		31.05.99	
Saldo Inicial	¢	--	¢	--	¢	1.00	¢	1.00
Mas:								
Ingresos del período	¢	30,570.00	¢	115,000.00	¢	615,840.70	¢	761,410.70
Disponibles	¢	30,570.00	¢	115,000.00	¢	615,841.70	¢	761,411.70
Menos:								
Egresos del período	¢	30,566.76	¢	115,000.00	¢	425,544.84	¢	571,111.60
Saldos Establecidos	¢	3.24	¢	--	¢	190,296.86	¢	190,300.10
Menos:								
Saldos Presentados	¢	3.24	¢	--	¢	173,335.78	¢	173,339.02
Faltantes Establecidos	¢	--	¢	--	¢	16,961.08	¢	16,961.08
MAS:								
Ingresos no Registrados	¢	--	¢	--	¢	(26.00)	¢	(26.00)
Total de faltantes establecidos	¢	--	¢	--	¢	16,935.08	¢	16,935.08
Mas								
Egresos Observados	¢		¢	--	¢	--	¢	--
Total de Valores Observados.	¢	--	¢	--	¢	16,935.08	¢	16,935.08



31<sup>40</sup>

ANEXO N° 2

**2- FONDOS DEL ESTADO**

**DESCUENTOS POR INASISTENCIAS AÑO 1998.**

NOMBRE	SUELDO MENSUAL	DIAS MES	SUELDO DIARIO	INASISTENCIAS	FAC TOR	DESCUENTO
Prof. Naún Sabel García Guevara	¢ 4,206.08	30	¢ 140.20	1	X 2	¢ 280.40
Prof. Francisco Marqués	¢ 3,646.40	30	¢ 121.55	3	X 2	¢ 729.30
Prof. Wilfredo Flores González	¢ 3,376.10	30	¢ 112.54	4	X 2	¢ 900.32
Prof. Sergio Alberto Martínez Joya	¢ 3,078.24	30	¢ 102.61	2	X 2	¢ 410.44
Prof. José Rolando Pérez	¢ 2,640.00	30	¢ 88.00	1	X 2	¢ 176.00
TOTAL						<b>¢ 2,496.46</b>

De conformidad al Artículo 99, numeral 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, establece que: las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del sueldo correspondiente al tiempo faltado, pero si dichas faltas excedieran de dos en el mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de la que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma.



32 41

ANEXO N° 3

**1. FONDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**DETALLE DE LOS VALORES OBSERVADOS Y LAS PERSONAS RELACIONADAS**

Prof. Wilfredo Antonio Espinoza Romero  
 Presidente del Consejo Directivo Escolar  
 Un 1/3 de los valores observados según detalle:  
 1997 ¢31,470.79 un 1/3, según anexo N° 4 ¢ 10,490.27  
 1998 ¢19,083.87 un 1/3, según anexo N° 5 ¢ 6,361.29 ¢ 16,851.56

Prof. Julio Salvador Valladares  
 Ex consejal representante de los educadores  
 Un 1/3 de ¢31,470.79, de los gastos observados  
 En el año de 1997, según anexo n° 4 ¢ 10,490.26

Sr. Jorge Alberto Machado  
 Ex tesorero del Consejo Directivo Escolar  
 Un 1/3 de ¢31,470.79, de los gastos observados  
 En el año de 1997, según anexo N° 4 ¢ 10,490.26

Prof. Tulio Fidel Benavidez  
 Consejal representante de los educadores  
 Un 1/3 de los gastos observados según detalle:  
 1998 ¢19,083.87 un 1/3, según anexo n° 5 ¢ 6,361.29

Lic. Ana concepción González  
 Ex tesorera del Consejo Directivo Escolar  
 Un 1/3 de ¢19,083.87, de los gastos observados  
 En el año de 1998, según anexo N° 5 ¢ 6,361.29

Sr. David Aristides Martínez Membreño  
 Administrador de la granja  
 Faltante establecido según detalle:  
 . Producción en la granja, según anexo N° 6 ¢ 19,850.53  
 . Gastos observado, según anexo N° 6 ¢ 2,326.00 ¢ 22,176.53  
 Total ¢ 72,731.19



**1 – FONDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA****GASTOS OBSERVADOS EN EL AÑO DE 1997**

12.03.97	Materiales para cerca de granja ( sin documentación)	¢ 7,000.00
16.04.97	Compra de papel bond (no cumple con requisitos legales)	¢ 75.00
05.06.97	Compra de papel bond (no cumple con requisitos legales)	¢ 152.00
02.06.97	Proyecto de granja (sin documentación)	¢14,960.00
16.07.97	Papelería de cartotécnia (nota de pedido)	¢ 533.93
18.11.97	Material para construcción de muro (sin documentación)	¢ 3,000.00
13.01.97	Compra de cemento (factura comercial)	¢ 730.00
13.02.98	Papelería de cartotecnica (no cumple con los requisitos legales)	¢ 705.00
	Sub total	¢27,155.93
	Faltante establecido	¢ 197.50
	Ingresos no registrados de la granja	¢ 4,117.36
	<b>Total</b>	<b><u>¢31,470.79</u></b>

Los gastos detallados anteriormente se observaron por las siguientes razones:

- No presentaron la documentación de respaldo.
- Son facturas Comerciales
- Algunos son notas de pedidos
- No cumplen con los requisitos legales de la ley del Iva.

**PERSONAS RELACIONADAS**

Prof. Wilfredo Antonio Espinoza Romero	Presidente del CDE	¢ 10,490.27
Prof. Julio Salvador Valladares	Ex Consejal del CDE	¢ 10,490.26
Sr. Jorge Alberto Machado	Ex Tesorero del CDE	¢ 10,490.26
<b>Total</b>		<b><u>¢31,470.79</u></b>



ANEXO N° 5

1 – FONDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**GASTOS OBSERVADOS EN EL AÑO DE 1998**

02.06.98 Manejo de pastizal (sin documentación)	¢ 4,094.36
02.06.98 Producción de silos (sin documentación)	¢ 9,293.61
13.03.98 Gastos de intramuros (sin documentación)	<u>¢ 5,480.00</u>
Sub total	¢18,867.97
Faltante establecido	¢ 189.90
Fondos no remesados de OPCI	<u>¢ 26.00</u>
 Total	 <u>¢19,083.87</u>

Los gastos detallados anteriormente se observan, por que no presentaron la documentación de respaldo correspondiente.

**PERSONAS RELACIONADAS**

Prof. Wilfredo Antonio Espinoza	Presidente del CDE	¢ 6,361.29
Prof. Tulio Fidel Benavidez	Consejo del CDE	¢ 6,361.29
Lic. Ana Concepción González	Ex Tesorera	<u>¢ 6,361.29</u>
 Total		 <u>¢19,083.87</u>



**1- FONDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**DETALLE DE FALTANTE ESTABLECIDO**

Persona relacionada: David Aristides Martínez Membreño

**FALTANTE DE GRANJA**

Ventas de gallinas productoras 1198	¢ 0.45
Ventas de huevos 98-99	¢ 9,687.15
Ventas de pollos de engorde 1999	¢ 2,762.85
Venta de leche 1997	¢ 65.30
Venta de leche 1998-1999	¢ 7,229.40
Intereses bancarios	¢ 105.38
Sub Total	<b>¢ 19,850.53</b>

**GASTOS OBSERVADOS DE LA GRANJA**

13.07.98 Adquisición de crotos e hizaras	¢ 1,318.00
11.08.98 Adquisición de crotos	¢ 308.00
13.08.98 Adquisición de abono orgánico	¢ 700.00
Sub Total	<b>¢ 2,326.00</b>
Total	<b>¢ 22,176.53</b>

Los gastos detallados anteriormente se observan por no cumplir con los requisitos legales, según la ley del Iva y los instructivos emitidos por el Ministerio de Educación.

El señor David Aristides Martínez Membreño; presentó una libreta de ahorros del Banco Salvadoreño N° 114-15-04351-10, a su nombre con un saldo ¢14,676.04, de los ingresos provenientes de la granja.

**2- FONDOS DEL ESTADO**

**FALTANTE DEL PROYECTO PRODUCCION EN COLEGIOS VOCACIONALES (OPCI)**

29.09.98 Cheque N° 333864	¢ 14.40
07.01.99 Cheque N° 333866	¢ 0.35
04.03.99 Cheque N° 526752	¢ 18.50
04.03.99 Cheque N° 626753	¢ 623.45
29.05.99 Cheque N° 526755	¢ 133.00
24.05.99 Cheque N° 526756	¢ 5,586.91
24.05.99 Cheque N° 526757	¢ 7,457.11
24.05.99 Cheque N° 526758	¢ 3,101.36
Total	<b>¢ 16,935.08</b>



-898.64